



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, mayo 31 de dos mil veintidós.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2017-00055 seguido por JOHAN VILLA contra ROBERTO CARLOS VILLA Y TULIO PRADA CASTILLO, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma.

Sírvase proveer.

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2017-00055-00

Clase de Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: JOHAN VILLA

Demandado: ROBERTO CARLOS VILLA Y TULIO PRADA CASTILLO

Mayo 31 de 2.022

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

REAJUSTES SALARIALES (1/10/2014 hasta 30/11/2016): \$3.903.900; auxilio de cesantías: \$1.485.333; intereses de cesantías: 171.106; VACACIONES: \$666.597; AUXILIO DE TRANSPORTE: \$1.879.000; SANCION POR MOROSIDAD EN EL PAGO: \$16.546.320; INTERESES MORATORIOS: \$7.272.470; INDEMNIZACION POR TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: \$1.150.000; para un total de: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$31.728.228).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que lo liquidado en ella no concuerda en nada lo resuelto por este juzgado mediante sentencia de fecha 13 de junio de 2.019, ya que se incluyó la indemnización por despido injusto, itens que fue negado en lo resuelto por el juzgado, por lo que se le restara a la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, quedando de la siguiente manera:



REAJUSTES SALARIALES (1/10/2014 hasta 30/11/2016): \$3.903.900; auxilio de cesantías: \$1.485.333; intereses de cesantías: 171.106; VACACIONES: \$666.597; AUXILIO DE TRANSPORTE: \$1.879.000; SANCION POR MOROSIDAD EN EL PAGO: \$16.546.320; INTERESES MORATORIOS: \$7.272.470; para un total de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$30.578.228).

Por lo tanto, este juzgado,

**R E S U E L V E**

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito así: REAJUSTES SALARIALES (1/10/2014 hasta 30/11/2016): \$3.903.900; auxilio de cesantías: \$1.485.333; intereses de cesantías: 171.106; VACACIONES: \$666.597; AUXILIO DE TRANSPORTE: \$1.879.000; SANCION POR MOROSIDAD EN EL PAGO: \$16.546.320; INTERESES MORATORIOS: \$7.272.470; para un total de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$30.578.228).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

**El Juez.**